



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la delegación efectuada a través de la Resolución de Presidencia N° D000020-2025-IPEN-PRES, mediante el cual se determinó el cuadro de funcionarios con representatividad legal del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ante la Superintendencia Nacional y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 2.- Delegar la representación legal del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a los/as siguientes servidores/as, a fin de que realicen las acciones establecidas en el Texto Único Actualizado de las Normas que rigen sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y aquellas establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 210-2004-SUNAT:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Marco Antonio Pacherras Maza	Jefe de la Oficina de Administración
2	Óscar Rolando Baltuano Elías	Director de Producción

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General, realice la gestión documentaria ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a fin de que se realice la actualización de la representación legal del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

Artículo 4.- Precisar que la presente delegación de representación legal no contraviene la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución de Presidencia N° D000090-2024-IPEN-PRES.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
Presidente (e)

2449088-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueban los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como los costos unitarios máximos de la línea montante y centro de regulación primaria a ser cubiertos con recursos del FISE en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 155-2025-OS/CD

Lima, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 745-2025-GRT, N° 746-2025-GRT, N° 747-2025-GRT y N° 748-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, a la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante "Reglamento FISE"), en cuyo numeral 10.5 se establece que el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y el sistema de regulación, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, tratándose de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, el FISE está facultado para financiar los componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural, siempre que se incluyan en el mencionado Programa Anual;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.34 y 10.5 del Reglamento FISE, corresponde a Osinergmin establecer el precio máximo por el Servicio Integral de Instalación Interna, considerando las especificaciones técnicas definidas por el FISE. Dicho servicio consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, más los servicios de difusión de la información, capacitación de los beneficiarios, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE para viabilizar el uso de Gas Natural;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 71 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, las Instalaciones Internas comprenden la caja o celda de protección, iniciándose a partir de la Acometida, y se dirigen hacia el interior del predio; es decir, este elemento ya no forma parte de la Acometida;

Que, asimismo, en el literal v) del numeral 10.5 del Reglamento FISE se establece que la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP 111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con los recursos del FISE según los costos unitarios máximos determinados por Osinergmin, de acuerdo a las especificaciones técnicas que comunique el FISE o se establezcan en el Programa Anual de Promociones. Según la citada NTP 111.011, las líneas montantes son sistemas de tuberías con recorridos generalmente verticales, por el exterior de las edificaciones que permite la conducción de gas natural hacia las residencias o departamentos de edificios;

Que, con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2024. Para su implementación, mediante Resoluciones N° 070-2024-OS/CD, N° 071-2024-OS/CD y N° 079-2024-OS/CD, Osinergmin aprobó los precios máximos del Servicio Integral de Instalación interna de usuarios residenciales y no residenciales, así como los costos unitarios máximos de la línea montante y del centro de regulación primaria, aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que, con Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM/DM publicada el 26 de agosto de 2025, el Minem aprobó,

como Anexo, el Programa Anual de Promociones 2025 que contiene, entre otros, los programas relacionados con la masificación de gas natural. En el artículo 3 de dicha resolución se dispuso que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde que el FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas, Osinergrmin debe establecer los precios máximos del Servicio de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como los costos unitarios máximos de la línea montante;

Que, mediante Cartas N° 0807-2025-FISE, N° 0808-2025-FISE, N° 0810-2025-FISE y N° 1049-2025-FISE, el FISE remitió a Osinergrmin los Informes Técnicos N° 0118-2025/FISE, N° 0119-2025/FISE y N° 0121-2025/FISE, así como el Informe Técnico Legal N° 0225-2025/FISE que contienen las especificaciones técnicas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales y no residenciales, así como de los costos unitarios máximos de la línea montante y del centro de regulación primaria que serán aplicables en las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que la determinación de los referidos precios y costos unitarios máximos no configura un proceso de regulación tarifaria, en la medida que el Servicio Integral de Instalación Interna, las líneas montantes y los centros de regulación primaria no forman parte del Sistema de Distribución de Gas Natural, ni, por ende, del servicio público de distribución de gas natural sujeto a tarifas reguladas. En consecuencia, no resultan aplicables las etapas de la Norma “Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados” aprobado con Resolución N° 080-2012-OS/CD;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM/DM, corresponde a Osinergrmin determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como de los Costos Unitarios Máximos de la línea montante y centro de regulación primaria aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura;

Que, se han emitido los Informes Técnicos N° 745-2025-GRT, N° 746-2025-GRT y N° 747-2025-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 748-2025-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en el Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo

N° 040-2008-EM; así como sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 25-2025 de fecha 16 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales de las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1. INSTALACIONES RESIDENCIALES CON GABINETE

Tipo de Instalación	Murete (Incluye gabinete simple)	Precios Máximos	
		sin IGV (S/)	
		Un Punto de Consumo	Dos Puntos de Consumo
Empotrado	Gabinete simple con murete existente	1 280,59	1 702,92
	Gabinete simple con murete construido	1 451,18	1 873,51
A la Vista	Gabinete simple con murete existente	1 213,04	1 555,61
	Gabinete simple con murete construido	1 383,64	1 726,20

Artículo 2.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales de la Concesión de Piura

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 2. INSTALACIONES RESIDENCIALES SIN GABINETE

Tipo de Instalación	Precios Máximos	
	sin IGV (S/)	
	Un Punto de Consumo	Dos Puntos de Consumo
Empotrado	1 095,94	1 518,27
A la vista	1 028,40	1 370,96

Artículo 3.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales de las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 3. INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE TIPO EMPOTRADA Y TUBERÍA DE PE-AL-PE

Instalación Empotrada y tubería de Pe-Al-Pe	Precios Máximos sin IGV (S/)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo				
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 603,75	1 772,34	1 713,85	1 882,44
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 855,57	2 024,16	1 965,67	2 134,26
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	2 086,21	2 254,79	2 196,31	2 364,90
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	2 280,02	2 448,60	2 390,12	2 558,71
Instalación interna de dos puntos de consumo				
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	2 095,86	2 264,45	2 205,97	2 374,55



Instalación Empotrada y tubería de Pe-Al-Pe	Precios Máximos sin IGV (S/)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 357,52	2 526,11	2 467,63	2 636,21
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 357,52	2 526,11	2 467,63	2 636,21
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 628,94	2 797,53	2 739,05	2 907,64
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 883,74	3 052,33	2 993,84	3 162,43
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 883,74	3 052,33	2 993,84	3 162,43
Instalación interna de tres puntos de consumo				
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 637,49	2 806,08	2 747,60	2 916,18
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 925,73	3 094,31	3 035,83	3 204,42
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 925,73	3 094,31	3 035,83	3 204,42
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 925,73	3 094,31	3 035,83	3 204,42
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	3 042,23	3 210,82	3 152,33	3 320,92
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 341,69	3 510,28	3 451,80	3 620,38
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 341,69	3 510,28	3 451,80	3 620,38
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 341,69	3 510,28	3 451,80	3 620,38

CUADRO N° 4. INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE TIPO EMPOTRADA Y TUBERÍA DE COBRE

Instalación Empotrada y tubería de Cobre	Precios Máximos sin IGV (S/)				Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo								
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	7 034,57	7 203,16	7 144,67	7 313,26	146,55	150,07	148,85	152,36
Configuración F (Cu 1" con regulador)	7 323,78	7 492,37	7 433,89	7 602,47	152,58	156,09	154,87	158,38
Instalación interna de dos puntos de consumo								
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	8 310,55	8 479,13	8 420,65	8 589,24	151,10	154,17	153,10	156,17
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	8 599,76	8 768,35	8 709,86	8 878,45	156,36	159,42	158,36	161,43
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	8 599,76	8 768,35	8 709,86	8 878,45	156,36	159,42	158,36	161,43
Instalación interna de tres puntos de consumo								
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	10 968,90	11 137,49	11 079,01	11 247,59	146,25	148,50	147,72	149,97
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	11 681,43	11 850,02	11 791,54	11 960,12	155,75	158,00	157,22	159,47
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	11 681,43	11 850,02	11 791,54	11 960,12	155,75	158,00	157,22	159,47
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	11 681,43	11 850,02	11 791,54	11 960,12	155,75	158,00	157,22	159,47

CUADRO N° 5. INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE TIPO A LA VISTA Y TUBERÍA DE PE-AL-PE

Instalación a la Vista y tubería de Pe-Al-Pe	Precios Máximos sin IGV (S/)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo				
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 319,30	1 487,89	1 429,41	1 598,00
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 621,17	1 789,76	1 731,28	1 899,87
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	1 600,72	1 769,31	1 710,82	1 879,41
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	1 972,50	2 141,09	2 082,60	2 251,19
Instalación interna de dos puntos de consumo				
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 813,85	1 982,44	1 923,95	2 092,54
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 109,52	2 278,11	2 219,62	2 388,21
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 109,52	2 278,11	2 219,62	2 388,21
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 091,69	2 260,28	2 201,80	2 370,38

Instalación a la Vista y tubería de Pe-Al-Pe	Precios Máximos sin IGV (\$/)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 428,37	2 596,95	2 538,47	2 707,06
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 428,37	2 596,95	2 538,47	2 707,06
Instalación interna de tres puntos de consumo				
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 221,88	2 390,47	2 331,99	2 500,57
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 557,18	2 725,76	2 667,28	2 835,87
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 557,18	2 725,76	2 667,28	2 835,87
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 557,18	2 725,76	2 667,28	2 835,87
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 362,19	2 530,78	2 472,29	2 640,88
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 730,71	2 899,30	2 840,81	3 009,40
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 730,71	2 899,30	2 840,81	3 009,40
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 730,71	2 899,30	2 840,81	3 009,40

CUADRO N° 6. INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE TIPO A LA VISTA Y TUBERÍA DE COBRE

Instalación a la Vista y tubería de Cobre	Precios Máximos sin IGV (\$/)				Costos Unitarios Máximos sin IGV (\$/ por metro lineal)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo								
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	6 036,92	6 205,51	6 147,02	6 315,61	125,77	129,28	128,06	131,58
Configuración F (Cu 1" con regulador)	6 272,08	6 440,67	6 382,19	6 550,78	130,67	134,18	132,96	136,47
Instalación interna de dos puntos de consumo								
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	7 300,88	7 469,47	7 410,99	7 579,58	132,74	135,81	134,75	137,81
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	7 554,60	7 723,19	7 664,70	7 833,29	137,36	140,42	139,36	142,42
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	7 554,60	7 723,19	7 664,70	7 833,29	137,36	140,42	139,36	142,42
Instalación interna de tres puntos de consumo								
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	9 582,54	9 751,13	9 692,64	9 861,23	127,77	130,02	129,24	131,48
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	10 332,12	10 500,70	10 442,22	10 610,81	137,76	140,01	139,23	141,48
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	10 332,12	10 500,70	10 442,22	10 610,81	137,76	140,01	139,23	141,48
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	10 332,12	10 500,70	10 442,22	10 610,81	137,76	140,01	139,23	141,48

Artículo 4.- Aprobación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales de la Concesión de Piura

Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales, que serán cubiertos por el FISE y aplicados en la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 7. INSTALACIONES NO RESIDENCIALES CON TUBERÍA DE PE-AL-PE

Instalación con tubería de Pe-Al-Pe	Precios Máximos sin IGV (\$/)	
	A la Vista	Empotrado
Instalación interna de un punto de consumo		
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 134,66	1 419,11
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 436,53	1 670,93
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	1 416,08	1 901,56
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	1 787,86	2 095,37
Instalación interna de dos puntos de consumo		
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 629,21	1 911,22
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	1 924,88	2 172,88
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	1 924,88	2 172,88
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	1 907,05	2 444,30
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 243,72	2 699,10

Instalación con tubería de Pe-Al-Pe	Precios Máximos sin IGV (\$/)	
	A la Vista	Empotrado
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 243,72	2 699,10
Instalación interna de tres puntos de consumo		
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 037,24	2 452,85
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,53	2 741,08
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,53	2 741,08
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,53	2 741,08
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 177,55	2 857,59
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 546,07	3 157,05
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 546,07	3 157,05
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 546,07	3 157,05

CUADRO N° 8. INSTALACIONES NO RESIDENCIALES CON TUBERÍA DE COBRE

Instalación con tubería de Cobre	Precios Máximos sin IGV (\$/)		Precios Máximos sin IGV (\$/ metro lineal)	
	A la Vista	Empotrado	A la Vista	Empotrado
Instalación interna de un punto de consumo				
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	5 852,28	6 849,93	121,92	142,71
Configuración F (Cu 1" con regulador)	6 087,44	7 139,14	126,82	148,73



Instalación con tubería de Cobre	Precios Máximos sin IGV (S/)		Precios Máximos sin IGV (S/ metro lineal)	
	A la Vista	Empotrado	A la Vista	Empotrado
Instalación interna de dos puntos de consumo				
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	7 116,24	8 125,90	129,39	147,74
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	7 369,96	8 415,12	134,00	153,00
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	7 369,96	8 415,12	134,00	153,00
Instalación interna de tres puntos de consumo				
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	9 397,90	10 784,26	125,31	143,79
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	10 147,47	11 496,79	135,30	153,29
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	10 147,47	11 496,79	135,30	153,29
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	10 147,47	11 496,79	135,30	153,29

Artículo 5.- Aprobación de los costos unitarios máximos de la línea montante y centro de regulación primaria aplicables a las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura

Aprobar los costos unitarios máximos de la línea montante y centro de regulación primaria para viviendas multifamiliares a ser cubiertos por el FISE en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 9. LÍNEA MONTANTE Y CENTRO DE REGULACIÓN PRIMARIA EN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
1	Centro de Regulación Primaria con Regulador B25	801,00	Soles/ unidad
2	Centro de Regulación Primaria con Regulador B50	830,68	Soles/ unidad
3	Válvula de Corte General de 3/4"	188,05	Soles/ unidad
4	Válvula de Corte General de 1"	229,99	Soles/ unidad
5	Válvula de Corte General de 1 1/2"	357,44	Soles/ unidad
6	Válvula de Corte General de 2"	499,81	Soles/ unidad
7	Válvula de Sección o Piso de 3/4"	183,15	Soles/ unidad
8	Válvula de Sección o Piso de 1"	225,95	Soles/ unidad
9	Válvula de Sección o Piso de 1 1/2"	356,28	Soles/ unidad
10	Válvula de Sección o Piso de 2"	502,93	Soles/ unidad
11	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	81,06	Soles/ml
12	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	124,42	Soles/ml
13	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	119,70	Soles/ml
14	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	112,71	Soles/ml
15	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	156,91	Soles/ml

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
16	Tubería de Polietileno de 20 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	153,23	Soles/ml
17	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	83,75	Soles/ml
18	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	127,11	Soles/ml
19	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	122,38	Soles/ml
20	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	115,40	Soles/ml
21	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	155,54	Soles/ml
22	Tubería de Polietileno de 32 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	155,92	Soles/ml
23	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín)	106,09	Soles/ml
24	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	149,46	Soles/ml
25	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	144,73	Soles/ml
26	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	137,74	Soles/ml
27	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	177,88	Soles/ml
28	Tubería de Polietileno de 63 mm enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	178,26	Soles/ml
29	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	141,73	Soles/ml
30	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	184,93	Soles/ml
31	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	180,37	Soles/ml
32	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	173,61	Soles/ml
33	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	213,63	Soles/ml
34	Tubería de Cobre de 3/4" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	214,13	Soles/ml
35	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	167,74	Soles/ml
36	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	210,99	Soles/ml
37	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	206,50	Soles/ml
38	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	199,94	Soles/ml
39	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	240,02	Soles/ml
40	Tubería de Cobre de 1" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	240,59	Soles/ml
41	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	235,60	Soles/ml

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
42	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	278,90	Soles/ml
43	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	274,47	Soles/ml
44	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	268,13	Soles/ml
45	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	308,26	Soles/ml
46	Tubería de Cobre de 1 1/2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	308,89	Soles/ml
47	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno normal sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	294,32	Soles/ml
48	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	337,67	Soles/ml
49	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno normal con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	333,31	Soles/ml
50	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno rocoso sobre afirmado (Jardín) - Tramo A	327,18	Soles/ml
51	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento rígido (Vereda) - Tramo A	367,37	Soles/ml
52	Tubería de Cobre de 2" enterrada en terreno rocoso con reposición de pavimento flexible (Asfalto) - Tramo A	368,07	Soles/ml
53	Elemento de Transición PE 20 mm x 3/4" Cu	146,34	Soles/ unidad
54	Elemento de Transición PE 32 mm x 1" Cu	255,86	Soles/ unidad
55	Elemento de Transición PE 63 mm x 1 1/2"Cu	320,43	Soles/ unidad
56	Tubería de Cobre de 3/4" a la vista con elevadores - Tramo B	132,52	Soles/ml
57	Tubería de Cobre de 1" a la vista con elevadores - Tramo B	155,94	Soles/ml
58	Tubería de Cobre de 1 1/2" a la vista con elevadores - Tramo B	218,29	Soles/ml
59	Tubería de Cobre de 2" a la vista con elevadores - Tramo B	272,02	Soles/ml
60	Tubería de Cobre de 3/4" en canaleta con elevadores - Tramo B	156,69	Soles/ml
61	Tubería de Cobre de 1" en canaleta con elevadores - Tramo B	181,23	Soles/ml
62	Tubería de Cobre de 1 1/2" en canaleta con elevadores - Tramo B	244,72	Soles/ml
63	Tubería de Cobre de 2" en canaleta con elevadores - Tramo B	299,57	Soles/ml
64	Tubería de Cobre de 3/4" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	120,80	Soles/ml
65	Tubería de Cobre de 1" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	144,20	Soles/ml
66	Tubería de Cobre de 1 1/2" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	206,54	Soles/ml
67	Tubería de Cobre de 2" a la vista con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	260,25	Soles/ml
68	Tubería de Cobre de 3/4" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	137,15	Soles/ml
69	Tubería de Cobre de 1" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	161,66	Soles/ml
70	Tubería de Cobre de 1 1/2" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	225,12	Soles/ml

N°	Descripción	Costo Unitario Máximo sin IGV	Unidades
71	Tubería de Cobre de 2" en canaleta con acceso por cuerdas (alpinismo) - Tramo B	279,94	Soles/ml
72	Tubería de Cobre de 3/4" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	91,40	Soles/ml
73	Tubería de Cobre de 1" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	117,49	Soles/ml
74	Tubería de Cobre de 1 1/2" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	185,32	Soles/ml
75	Tubería de Cobre de 2" a la vista en azotea sin elevadores - Tramo C	247,01	Soles/ml
76	Tubería de Cobre de 3/4" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	108,60	Soles/ml
77	Tubería de Cobre de 1" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	135,58	Soles/ml
78	Tubería de Cobre de 1 1/2" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	206,26	Soles/ml
79	Tubería de Cobre de 2" empotrado o con mortero en azotea sin elevadores - Tramo C	269,09	Soles/ml
80	Tubería flexo metálica de 3/4"	133,80	Soles/ unidad
81	Tubería flexo metálica de 1"	180,93	Soles/ unidad
82	Tubería flexo metálica de 1 1/2"	315,34	Soles/ unidad
83	Tubería flexo metálica de 2"	385,98	Soles/ unidad
84	Tubería de cobre de 2" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	272,09	Soles/ml
85	Tubería de cobre de 1 1/2" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	210,51	Soles/ml
86	Tubería de cobre de 1" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	139,19	Soles/ml
87	Tubería de cobre de 3/4" por metro lineal a la vista sin elevadores - Tramo A	110,77	Soles/ml
88	Tubería de cobre de 2" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	271,54	Soles/ml
89	Tubería de cobre de 1 1/2" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	210,45	Soles/ml
90	Tubería de cobre de 1" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	141,96	Soles/ml
91	Tubería de cobre de 3/4" por metro lineal a la vista con uso de andamios - Tramo A	115,72	Soles/ml

Artículo 6.- Vigencia de la resolución

Disponer que los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales y no residenciales, así como los Costos Unitarios Máximos de la línea montante y centro de regulación primaria para viviendas multifamiliares a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes, serán aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 7.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 745-2025-GRT, N° 746-2025-GRT, N° 747-2025-GRT y N° 748-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo